Ciudad	Angelópolis	**Fecha**	**Día**	**Mes**	**Año**
			23	07	2026
SECRETARÍA O DEPENDENCIA RESPONSABLE		Secretaría de Salud y Bienestar Social			
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA		Contratación Directa			
TIPO DE CONTRATO		Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión			
OBJETO CONTRACTUAL		PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.			
PRESUPUESTO		DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($17.616.667).			
RUBRO(S)		2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad sociales y personales.			
NÚMERO DEL CDP		00418 del 10 de julio de 2026			
PLAZO		Cinco (5) meses y un (1) día.			
CÓDIGO BPIN		202500000009649 - Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en salud en el municipio de Angelópolis.			
CÓDIGO UNSPSC		85101705: Administración de salud pública			
SUPERVISOR		Secretaría de Salud y Bienestar Social			

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, que regula la organización y funcionamiento de las veedurías ciudadanas, se informa que estos mecanismos de participación ciudadana tienen la facultad de ejercer control social a la gestión pública durante todas las etapas del proceso contractual: precontractual, contractual y poscontractual.

Las veedurías podrán formular recomendaciones escritas y oportunas ante el Municipio de Angelópolis y los organismos de control del Estado, con el objetivo de promover la transparencia, la eficiencia institucional y la rectitud en la actuación de los servidores públicos. Igualmente, tienen derecho a participar en todas las audiencias públicas que se realicen en el marco del presente proceso de contratación.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Angelópolis convoca públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas para que ejerzan el correspondiente seguimiento y control

ciudadano sobre el proceso contractual que se desarrolla, conforme a lo descrito en este estudio previo.

Esta invitación tiene como propósito fortalecer el principio de transparencia en la contratación pública y fomentar la participación activa de la ciudadanía en el ejercicio del control social.

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CPS-057-2026

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos constituyen el soporte técnico, jurídico, financiero y administrativo para la elaboración y estructuración de los contratos estatales. Su elaboración es obligatoria para todas las Entidades Estatales, y su finalidad es demostrar la existencia de una necesidad que debe ser satisfecha mediante la contratación de un bien, servicio, obra o labor, así como justificar la modalidad de selección adoptada. Estos estudios deben permanecer a disposición del público durante todo el desarrollo del proceso contractual, garantizando los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad.

En atención a lo anterior, la Administración Municipal de Angelópolis, bajo el lema de gobierno “Unidos por el Cambio”, y con fundamento en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en lo reglado por el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, procede a elaborar y adoptar los presentes estudios previos como documento esencial del proceso contractual que se adelanta bajo la modalidad de contratación directa.

Esta actuación se realiza en desarrollo del principio de economía y en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dejando constancia expresa de que la necesidad contractual está alineada con las metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, y que su atención mediante la contratación resulta procedente, necesaria y jurídicamente viable.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Administración Municipal de Angelópolis, como entidad territorial del orden municipal, está constitucionalmente obligada a orientar su actuación a la satisfacción del interés general y a la efectividad de los derechos fundamentales de la población. Ello se desprende de los fines esenciales del Estado, que comprenden servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los derechos y facilitar la participación ciudadana en las decisiones que los afectan (Constitución Política, art. 2). Estos mandatos adquieren particular densidad en materia de salud pública, dado que la garantía del derecho a la salud implica organización, vigilancia y respuesta oportuna frente a los riesgos sanitarios del territorio. (Constitución Política, art. 2).

La contratación estatal es el instrumento idóneo para hacer efectivos esos fines cuando, por razones de capacidad operativa o de especialidad funcional, la entidad requiere apoyos externos para asegurar continuidad, oportunidad y calidad en la gestión. El Estatuto General de Contratación dispone que, con la celebración y ejecución de contratos, las entidades

buscan el cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados (Ley 80 de 1993, art. 3). Este marco habilita al municipio para acudir al mercado de bienes y servicios a fin de robustecer su gestión sanitaria cuando el músculo interno resulta insuficiente para atender cargas asistenciales, operativas o logísticas que sostienen la vigilancia y el control en salud pública. (Ley 80 de 1993, art. 3).

En el sector salud, el ordenamiento asigna a los municipios la dirección y coordinación del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en su jurisdicción, con funciones de formulación, ejecución y evaluación de planes, programas y proyectos, y responsabilidades en vigilancia en salud pública y articulación interinstitucional (Ley 715 de 2001, art. 44). Simultáneamente, el Sistema de Vigilancia en Salud Pública –SIVIGILA– exige a las entidades territoriales recolectar, analizar y difundir información oportuna sobre eventos de interés en salud pública y establecer respuestas inmediatas y coordinadas ante riesgos y brotes (Decreto 3518 de 2006); estas obligaciones se armonizan en el Decreto 780 de 2016, Decreto Único del Sector Salud. El cumplimiento material de estas competencias demanda capacidades operativas adicionales y temporales de apoyo a la gestión, que garanticen la ejecución sostenida de actividades de vigilancia, análisis y respuesta. (Ley 715 de 2001, art. 44; Decreto 3518 de 2006; Decreto 780 de 2016).

La política pública nacional refuerza ese deber. El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 (PDSP) traza la hoja de ruta para garantizar el derecho a la salud con enfoque de determinantes y gestión del riesgo, enfatizando el fortalecimiento de capacidades territoriales para la vigilancia, la preparación y la respuesta (PDSP 2022-2031). La ejecución local del PDSP requiere soportes operativos que aseguren, de manera continua, el funcionamiento de instancias de análisis y decisión, el manejo de bases de datos, la búsqueda activa, la verificación en campo, el apoyo al Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) —incluida cadena de frío e investigación de ESAVI— y la documentación oportuna de evidencias para control y mejora. (PDSP 2022-2031).

Sobre esa base material, la modalidad de selección es jurídicamente procedente. El artículo 2, numeral 4, literal h), de la Ley 1150 de 2007 prevé la contratación directa “para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. En el caso que nos ocupa, la entidad busca la provisión de servicios de apoyo a la gestión, esto es, actividades de carácter asistencial, operativo y logístico que soportan la administración y el funcionamiento de la Secretaría de Salud y Bienestar Social en vigilancia epidemiológica y control en salud pública, sin implicar el ejercicio propio de una profesión regulada. A ello se suma que el Decreto 1082 de 2015 reconoce que las entidades pueden contratar bajo esta modalidad, previa verificación de idoneidad/experiencia relacionada (arts. 2.2.1.2.1.4.9 y concordantes). (Ley 1150 de 2007, art. 2.4.h; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.2.1.4.9).

La tipología contractual es la del contrato de prestación de servicios del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, definido como aquel que celebren las entidades "para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad". La norma precisa, además, que en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y que se celebran por el término estrictamente indispensable; cuando se trata de personas naturales, sólo procede cuando las actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En el presente asunto, el municipio demanda apoyos operativos y asistenciales para sostener la vigilancia y el control en salud pública, por lo que la submodalidad de apoyo a la gestión es la adecuada. (Ley 80 de 1993, art. 32.3).

La jurisprudencia ha delimitado con claridad la figura. La Sección Tercera del Consejo de Estado, en la sentencia del 2 de diciembre de 2013, rad. 41719, explicó la diferencia entre "servicios profesionales" y "de apoyo a la gestión" y recordó que estos últimos comprenden labores asistenciales y de soporte a la administración, cuya contratación directa es procedente bajo la Ley 1150, siempre que no se desnaturalicen para encubrir una relación laboral ni suplan funciones permanentes de planta. La misma providencia y documentos de la Relatoría destacan que ambas expresiones "profesionales y de apoyo a la gestión" remiten a la sustancia del contrato de prestación de servicios del art. 32.3, cuya prohibición de generar vínculo laboral es perentoria. (Consejo de Estado, Sección Tercera, rad. 41719/2013; Relatoría CE sobre 41719/2013).

La Sección Segunda del Consejo de Estado, en sentencia de unificación 2013-01143 (2021), reiteró que los contratos de prestación de servicios no están prohibidos, pero su uso es excepcional, finalístico y temporal; advirtió que no pueden emplearse para ejecutar funciones propias, permanentes y misionales de la entidad ni para encubrir subordinación —lo que configuraría contrato realidad—. La Corte Constitucional ha sostenido, en el mismo sentido, que la administración no puede celebrar contratos de prestación de servicios para el ejercicio de funciones permanentes (Sentencia C-614 de 2009) y que, por su naturaleza, el contratista conserva autonomía técnica y administrativa en la ejecución (Sentencia T-392 de 2017). Estos criterios —conocidos y reiterados— guían la estructuración del presente proceso para evitar cualquier desnaturalización. (CE Sección Segunda, unificación 2013-01143/2021; Corte Constitucional C-614/2009; T-392/2017).

Desde la perspectiva de planeación, el Decreto 1082 de 2015 exige realizar, durante la etapa precontractual, el análisis del sector relativo al objeto desde perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos, dejando constancia en los documentos del proceso (art. 2.2.1.1.1.6.1). En el caso de Angelópolis, dicho análisis verifica (i) la necesidad pública concreta: fortalecer la inspección, la vigilancia epidemiológica y el control en salud pública, articulado con el PDSP; (ii) la insuficiencia de la planta para ejecutar ininterrumpidamente tareas de apoyo operativo, documental, logístico y de campo; (iii) la idoneidad de la contratación directa por apoyo a la gestión para

obtener resultados oportunos y medibles; y (iv) la proporcionalidad de la medida frente a otras alternativas. (Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.1).

El contenido material del apoyo a la gestión se alinea con lineamientos técnicos vigentes. Los lineamientos nacionales y departamentales vigentes en materia de vigilancia en salud pública estandarizan la identificación, análisis y respuesta ante eventos y precisan el rol territorial, incluido el funcionamiento del Equipo de Respuesta Inmediata –ERI–; el Marco general para el desarrollo de los COVECOM del Ministerio de Salud define la vigilancia con base comunitaria y su articulación territorial; los lineamientos del PAI —cadena de frío, inventarios y vigilancia de ESAVI— y los instrumentos de monitoreo de coberturas demandan tareas operativas y de soporte que son propias del apoyo a la gestión (no del ejercicio de una profesión regulada), y que se ejecutan bajo directrices técnicas del ente territorial y de la autoridad sanitaria. (INS, Lineamientos de Vigilancia 2026; Minsalud, Marco COVECOM; Minsalud/PAI, manual cadena de frío; lineamientos PAI 2024; documentos de ESAVI/OPS).

La necesidad se inserta, además, en la planeación estratégica local. En concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “UNIDOS POR EL CAMBIO”, línea 1 (sector Salud y Protección Social) y con el programa “Unidos por la recuperación de la salud”, la administración municipal debe garantizar el acceso efectivo y oportuno a la salud como derecho fundamental, lo que exige mantener capacidades de apoyo a la gestión para sostener la vigilancia, la gestión de la información, la coordinación de comités y la respuesta operativa en el territorio. Este soporte contribuye a resultados verificables —funcionamiento regular de COVE y COVECOM; depuración de bases de datos; búsquedas activas; monitoreos rápidos; apoyo logístico al PAI (cadena de frío, inventarios, ESAVI); visitas de campo y documentación de evidencias— y evita riesgos de incumplimiento ante los entes de control. (Información institucional del Municipio; PDSP 2022-2031).

Conforme a lo anterior, la justificación de la contratación es sólida en derecho y en mérito: i) existe un mandato constitucional y legal que obliga a organizar y garantizar la salud pública en el territorio (Constitución, art. 2; Ley 715/2001, art. 44; Decreto 3518/2006; Decreto 780/2016); ii) hay una política pública nacional que requiere fortalecer capacidades territoriales para la vigilancia, la preparación y la respuesta (PDSP 2022-2031); iii) las actividades requeridas corresponden inequívocamente a servicios de apoyo a la gestión —asistenciales, operativas y logísticas—, no al ejercicio de una profesión regulada (Ley 80/1993, art. 32.3; Consejo de Estado, 41719/2013); iv) la modalidad de contratación directa es procedente para apoyo a la gestión, cumpliendo verificación de idoneidad/experiencia y los principios de planeación, transparencia y selección objetiva (Ley 1150/2007, art. 2.4.h; Decreto 1082/2015, art. 2.2.1.2.1.4.9); y v) se respetan los límites jurisprudenciales: uso excepcional, temporal, sin sustitución de funciones permanentes y sin subordinación laboral (CE unificación 2013-01143/2021; Corte Constitucional C-614/2009; T-392/2017).

En consecuencia, procede adelantar la contratación de servicios de apoyo a la gestión para fortalecer la vigilancia epidemiológica y el control en salud pública en el Municipio de Angelópolis durante 2026, articulada con el PDSP y los lineamientos nacionales, como medio idóneo, necesario y proporcional para asegurar la efectividad del derecho fundamental a la salud y el cumplimiento de los fines estatales.

2. OBJETO A CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA EN EL MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS.

2.1. IDENTIFICACION DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC)

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
85	10	17	05	Administración de salud pública

2.2. UBICACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.

ELEMENTO	DESCRIPCIÓN
NOMBRE DEL PLAN DE DESARROLLO	“Unidos por el cambio”
LÍNEA ESTRATÉGICA	LÍNEA 1: UNIDOS POR ANGELÓPOLIS SOCIAL, EQUITATIVO Y DIVERSO
SECTOR	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA	Inspección, vigilancia y control
PRODUCTO	Servicio de asistencia técnica en inspección, vigilancia y control. Servicio de información de vigilancia epidemiológica. Servicio de inspección, vigilancia y control
BPIM	202500000009649 - Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en salud en el municipio de Angelópolis.

2.3. CONTRATACIÓN REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA VIGENCIA.

SI	X
NO	

2.4. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprende la prestación de servicios de apoyo técnico-operativo a la gestión de la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis, orientados a fortalecer integralmente los procesos de inspección, vigilancia epidemiológica y control en salud pública durante la vigencia 2026, en coherencia con el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos impartidos por las autoridades sanitarias del orden nacional y departamental.

El contratista desarrollará actividades asistenciales, operativas, documentales, logísticas y de acompañamiento territorial relacionadas con la vigilancia en salud pública, la gestión de información sanitaria, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la respuesta frente a eventos de interés en salud pública y el seguimiento a las acciones desarrolladas por los diferentes actores del sector salud en el municipio.

El alcance incluye el apoyo técnico-operativo y logístico al funcionamiento de los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) y de los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria (COVECOM), así como la articulación documental y operativa con las mesas, comités, reuniones y demás espacios de coordinación convocados por las autoridades sanitarias departamentales y nacionales. Para estos efectos, el contratista podrá apoyar la convocatoria de participantes, la preparación de material, la organización logística, la elaboración de listados de asistencia, actas, registros, seguimiento de compromisos y consolidación de evidencias.

Asimismo, comprende la recepción, organización, revisión, depuración, actualización, consolidación y análisis básico de información relacionada con eventos de interés en salud pública, coberturas, indicadores, bases de datos y demás registros sanitarios, así como el apoyo en la preparación de informes, matrices, reportes estadísticos, tableros de seguimiento y documentos requeridos por la Secretaría de Salud y Bienestar Social y por las autoridades competentes.

El contratista apoyará las actividades de vigilancia de los eventos priorizados mediante búsquedas activas institucionales y comunitarias, monitoreos rápidos de coberturas, recolección y verificación de información, visitas domiciliarias, institucionales y comunitarias, seguimiento documental a casos, alertas, brotes o situaciones de riesgo sanitario, y acompañamiento operativo a las acciones de preparación y respuesta adelantadas por el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI).

En relación con el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), el contratista brindará apoyo operativo y documental en la organización y actualización de inventarios de biológicos, insumos y elementos asociados; revisión y registro de formatos de temperatura; organización documental de los procesos de cadena de frío; consolidación de coberturas; seguimiento a población objeto; preparación de jornadas de vacunación; apoyo a la Mesa Municipal de Vacunación; y acompañamiento operativo y documental a los procesos de

verificación, notificación, seguimiento e investigación de ESAVI, bajo la orientación y responsabilidad del personal competente.

Las actividades relacionadas con ESAVI tendrán carácter exclusivamente operativo, documental y de acompañamiento, y no comprenderán la emisión de conceptos clínicos, diagnósticos, epidemiológicos o médicos, ni la realización de procedimientos reservados al personal profesional o asistencial competente.

Igualmente, el alcance comprende el trabajo coordinado con la E.S.E. Hospital La Misericordia y demás actores del sistema de salud para apoyar el seguimiento documental y operativo al Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), la verificación de soportes relacionados con la estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), el acompañamiento a visitas de campo, el seguimiento a compromisos y planes de mejoramiento, y la consolidación de evidencias sobre las actividades ejecutadas.

El contratista apoyará actividades básicas de información, educación y orientación dirigidas a la comunidad, relacionadas con promoción de la salud, prevención de enfermedades, identificación de factores de riesgo, vacunación, vigilancia comunitaria y rutas institucionales de atención, utilizando los contenidos, metodologías y materiales definidos o aprobados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social y por las autoridades sanitarias competentes.

También brindará soporte documental, administrativo y operativo a los procesos de identificación de necesidades, estructuración y formulación de proyectos del sector salud, mediante la recolección, organización y consolidación de información, elaboración de matrices, preparación de soportes, organización de archivos y seguimiento a requerimientos, sin que ello implique la emisión de conceptos técnicos especializados, la aprobación de proyectos ni la adopción de decisiones administrativas.

El alcance incluye la organización, actualización y consolidación de registros, soportes, formatos, informes y demás evidencias requeridas en procesos de seguimiento, evaluación, auditoría, certificación, recertificación, inspección, vigilancia y control adelantados por las autoridades sanitarias y los organismos de control.

Cuando las necesidades contractuales lo requieran, el contratista deberá desplazarse a las zonas urbana y rural del municipio para apoyar actividades de vigilancia comunitaria, búsqueda activa, monitoreo, caracterización, educación sanitaria, recolección de información, visitas de campo y acompañamiento operativo a las acciones adelantadas por la Secretaría de Salud y Bienestar Social.

Las actividades deberán ejecutarse conforme a los protocolos, procedimientos, cronogramas, lineamientos técnicos y prioridades institucionales aplicables, en coordinación con el supervisor del contrato. La supervisión podrá impartir orientaciones relacionadas con la adecuada ejecución, seguimiento y verificación de las obligaciones

contractuales, sin que ello implique subordinación laboral ni afecte la autonomía técnica y administrativa del contratista.

El contratista deberá entregar los informes, bases de datos, matrices, registros, evidencias, actas y demás documentos producidos durante la ejecución contractual, debidamente organizados en medios físicos o digitales, garantizando su trazabilidad, legibilidad, integridad y disponibilidad institucional.

En todo caso, las actividades objeto del contrato tendrán carácter operativo, documental, logístico y de acompañamiento, y no comprenderán la emisión de diagnósticos, conceptos clínicos o epidemiológicos definitivos, la adopción de decisiones propias de la autoridad sanitaria, la aplicación de vacunas o procedimientos clínicos, ni la realización de actividades reservadas legalmente a profesionales o personal asistencial habilitado. Tampoco implicarán la expedición de actos administrativos, la supervisión contractual, la ordenación del gasto, el manejo autónomo de recursos públicos ni el ejercicio de funciones públicas reservadas a servidores de planta.

2.5. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.

2.5.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.5.1.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

a) Cumplir el objeto, las obligaciones, los productos y demás condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta, el contrato y los documentos que lo integran.

b) Colaborar con el Municipio para que el objeto contractual se ejecute en condiciones de oportunidad, calidad, eficiencia y adecuada coordinación institucional.

c) Mantener la reserva y confidencialidad de la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación

d) Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y acreditar su pago como requisito para cada desembolso, conforme a la normativa aplicable.

e) Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la Ley 1474 de 2011, articulo 9 de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley.

f) Ejecutar el objeto y las obligaciones contractuales de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y los documentos que lo integran.

g) Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus obligaciones.
h) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.
i) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
j) Mantener actualizados sus datos de contacto durante la ejecución contractual y atender las actuaciones contractuales y poscontractuales que legalmente correspondan.
k) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el contratante.
l) Ejecutar las actividades dentro del plazo, lugares y condiciones previstos en el contrato y conforme al cronograma acordado con la supervisión.
m) Defender en todas sus actuaciones los intereses del contratante y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
n) Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

Las siguientes obligaciones se ejecutarán exclusivamente como actividades de apoyo operativo, documental, logístico y de acompañamiento. En ningún caso comprenderán la emisión de diagnósticos, conceptos clínicos o epidemiológicos definitivos, la adopción de decisiones propias de la autoridad sanitaria ni la realización de procedimientos reservados legalmente a profesionales o personal asistencial habilitado.

a) Apoyar la preparación de informes y presentaciones para la socialización de eventos de interés en salud pública en el COVE municipal.
b) Apoyar la realización del Comité de Vigilancia Epidemiológica Municipal —COVE— durante la vigencia del contrato.
c) Apoyar la realización del Comité de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria —COVECOM— durante la vigencia del contrato.
d) participar en los cove departamentales y socializar las directrices y lineamientos que allí se establezcan ante el COVE municipal.
e) Apoyar la actualización, depuración, organización y consolidación de las bases de datos relacionadas con eventos de interés en salud pública.
f) Apoyar el seguimiento de la realización de la BAI institucional mensual y realizar las acciones pertinentes de acuerdo a cada caso, requeridas por los entes de control (BAI de Sarampión-rubéola, parálisis flácida aguda en menores de 15 años, tétanos

neonatal, síndrome de Rubéola Congénita; Tuberculosis, Lepra; Sífilis gestacional y congénita, VIH; Hepatitis B, Fiebre tifoidea/paratifoidea, Hepatitis A, Cólera, ETA, Anomalías congénitas, Hipotiroidismo congénito, Leucemias agudas pediátricas, Exposición rábica, Accidente ofídico, Dengue, Malaria, Chagas agudo, Fiebre amarilla, Leishmaniosis, BAI de muerte materna y morbilidad materna extrema y BAI de Salud Bucal), entre otras.

g) Apoyo operativo y documental para la Búsqueda activa comunitaria (BAC), a través de un rastreo en la comunidad, a partir de entrevistas casa a casa a líderes comunitarios, residentes, guarderías, colegios, entre otros, buscando, casos probables, sospechosos o confirmados de eventos de Interés en Salud Pública.

h) Apoyar el desarrollo de los Monitoreos Rápidos de coberturas de vacunación establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y envío de la BAC de los eventos prevenibles por vacunación, en las mismas fechas de los Monitoreos.

i) Dar apoyo al Municipio en la realización de visitas de campo en los eventos requeridos y formulación de planes de mejoramiento, que se presenten.

j) Realizar apoyo a la verificación de la documentación presentada por la E.S.E Municipal en el desarrollo de las acciones de atención primaria en salud.

k) Apoyar el desarrollo y seguimiento documental de las actividades previstas en los protocolos de vigilancia en salud pública y en los planes de contingencia aplicables a través de seguimiento a las acciones y planes de contingencia de los eventos: dengue, malaria, leishmaniasis, chikunguña enfermedad de Chagas y fiebre amarilla; y de los lineamientos descritos para la vigilancia de Zika, de acuerdo a los eventos presentados.

l) Apoyar la recolección, organización, registro y seguimiento documental de la información relacionada con ESAVI, sin emitir diagnósticos, conceptos clínicos o clasificaciones epidemiológicas definitivas.

m) Apoyar la revisión documental de los registros de cadena de frío y del inventario del Programa Ampliado de Inmunizaciones —PAI—, bajo la orientación del personal competente.

n) Apoyar documental y operativamente la actualización de los planes de contingencia para aglomeraciones, los instrumentos relacionados con salud mental y las políticas públicas del sector salud, mediante la recopilación de información, elaboración de matrices y organización de soportes.

o) Apoyar el seguimiento documental y operativo a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) desarrollado por la E.S.E. Hospital La Misericordia,.

p) Acompañar las visitas programadas por la Secretaría de Salud para la revisión documental, inventario, vigencia y condiciones externas de almacenamiento del kit de profilaxis y del suero antiofídico, bajo las orientaciones del personal competente.

q) Brindar apoyo logístico, documental y operativo al Equipo de Respuesta Inmediata (ERI) y a la Mesa Municipal de Vacunación.

r) Brindar apoyo logístico, documental y operativo a las jornadas de asistencia técnica en vacunación adelantadas por la Secretaría de Salud departamental a la E.S.E Hospital la Misericordia.

s) Apoyar las actividades de información, educación y comunicación en salud dirigidas a la comunidad, utilizando contenidos y materiales previamente definidos o aprobados por la Secretaría de Salud.

t) Apoyar el seguimiento de las acciones del Programa Nacional de Infección Respiratoria Aguda —IRA— y Enfermedad Diarreica Aguda —EDA—, así como el cargue y organización de la información requerida por la Secretaría de Salud e Inclusión Social de Antioquia.

u) Apoyar documental y operativamente la identificación de necesidades, recolección de información, elaboración de matrices y organización de soportes para la formulación de proyectos del sector salud.

v) Organizar y entregar los documentos, bases de datos, registros, actas, informes y evidencias generados durante la ejecución contractual, conforme a las directrices institucionales de gestión documental.

w) Consolidar, revisar y aportar las evidencias requeridas por el nivel departamental para los procesos de evaluación, certificación o recertificación en salud.

x) Las demás actividades de apoyo que guarden relación directa con el objeto y las obligaciones del contrato sean necesarias para su adecuado cumplimiento y sean acordadas de común acuerdo entre las partes, sin modificar el objeto contractual ni afectar la autonomía del contratista.

2.5.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

a) Expedir el respectivo certificado de registro y compromiso presupuestal.

b) Designar a un funcionario de planta para que ejerza la supervisión del contrato, el cual realizará el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

c) Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

d) Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.

e) Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones señaladas en los estudios previos y el contrato, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual.

f) Programar las reuniones de coordinación y seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento de los resultados, productos y obligaciones contractuales.

g) Facilitar al contratista, conforme a las autorizaciones institucionales aplicables, el acceso a la información, documentación y herramientas estrictamente necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

2.5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses y un (1) día, periodo comprendido entre el 23 de julio y el 23 de diciembre de 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2026

2.5.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el presente contrato contará con supervisión a cargo de un funcionario público designado por la entidad contratante. En este caso, la supervisión será ejercida por el Secretario de Salud y Bienestar Social del Municipio de Angelópolis (Antioquia), quien actuará en calidad de servidor público encargado de verificar la correcta ejecución del contrato.

El Supervisor tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento técnico, administrativo, legal y financiero del objeto contractual, velando por el cumplimiento oportuno y adecuado de las obligaciones pactadas por parte del contratista, así como por el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la ejecución del contrato.

En desarrollo de su función, el Supervisor deberá:

- Verificar que el objeto contratado se ejecute conforme a los términos del contrato y los documentos que lo integran.
- Hacer seguimiento al cronograma de ejecución y a la calidad del servicio o actividad prestada.
- Requerir al contratista, cuando sea necesario, para que corrija situaciones que puedan constituir incumplimiento.
- Elaborar y conservar los informes de supervisión, actas, requerimientos, comunicaciones y demás documentos soporte de su gestión.
- Informar oportunamente a la autoridad competente sobre cualquier hecho que pueda configurar un incumplimiento contractual o que requiera la imposición de sanciones.
- Servir de canal de comunicación entre el contratista y la entidad durante la ejecución del contrato.

La supervisión no implicará relación de subordinación laboral entre el contratista y la persona designada para supervisar, ni libera al contratista de sus responsabilidades y deberes legales y contractuales. La supervisión ejercerá sus funciones en los términos previstos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2.5.4. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen o adicionen:

- **i.** Por vencimiento del plazo contractual, sin que se haya prorrogado de manera válida.
- **ii.** Por mutuo acuerdo entre las partes, previa formalización escrita y motivada, conforme al principio de autonomía de la voluntad dentro del marco legal.
- **iii.** Por incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, debidamente comprobado, lo cual podrá dar lugar a la terminación anticipada y/o la declaratoria de caducidad, según la gravedad de la falta.
- **iv.** Por la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditada, que haga imposible la ejecución del objeto contractual.
- **v.** Por las causales establecidas en la ley, en particular aquellas previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
- **vi.** Por terminación unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de sus potestades excepcionales o exorbitantes, previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993.

2.5.5. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

2.5.5.1 MULTAS

En caso de que el contratista incurra en incumplimiento parcial, retardo injustificado o ejecución deficiente de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, el Municipio de Angelópolis podrá imponer multas sucesivas, conforme al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las demás disposiciones aplicables.

El valor de cada multa será equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada incumplimiento o día de mora, sin que en su conjunto excedan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

La imposición de la multa se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantizará el derecho de defensa y contradicción del contratista, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Una vez en firme el acto administrativo, la multa podrá hacerse efectiva mediante descuento directo de los pagos pendientes al contratista, jurisdicción coactiva o por la vía judicial, según corresponda.

2.5.5.2 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

El contratista acepta expresamente que, en caso de incumplimiento definitivo, total o parcial, o en caso de declaratoria de caducidad del contrato, deberá pagar al Municipio de

Angelópolis una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de cláusula penal pecuniaria.

Esta suma se podrá hacer efectiva mediante compensación con saldos pendientes de pago a favor del contratista o por los mecanismos legales de cobro establecidos.

La aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni del deber de resarcir los daños o perjuicios que excedan el monto pactado como cláusula penal, en aplicación del artículo 1592 del Código Civil. En tal sentido, la entidad contratante se reserva el derecho a reclamar la indemnización integral cuando el daño causado sea mayor al valor de la penalidad pactada.

La aplicación de las multas y de la cláusula penal no es excluyente de otras medidas legales como la declaratoria de incumplimiento, caducidad, terminación anticipada o la ejecución de las garantías constituidas, según lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación y las demás normas aplicables.

2.5.6 CADUCIDAD DEL CONTRATO

La caducidad es una cláusula excepcional o exorbitante del derecho público que faculta a la administración para declarar la terminación anticipada del contrato estatal por razones de incumplimiento grave, sistemático o reiterado del contratista, cuando este impida la ejecución adecuada del objeto contractual o ponga en riesgo la finalidad del contrato, la continuidad del servicio público o el interés general.

Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal contratante podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presenten causales que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo, tales como enunciativamente se mencionan:

- **i.** El incumplimiento total o reiterado de las obligaciones contractuales.
- **ii.** La obstaculización grave de la ejecución del contrato.
- **iii.** La ejecución defectuosa que haga imposible cumplir con el objeto contratado.
- **iv.** La pérdida de condiciones legales, técnicas o financieras necesarias para continuar con el desarrollo del contrato.
- **v.** La no atención injustificada de requerimientos contractuales formulados por la supervisión, cuando dicha conducta afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato.

El procedimiento para la declaratoria de caducidad se realizará mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice al contratista el ejercicio pleno del derecho de defensa y contradicción, en cumplimiento del artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así como lo previsto en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA).

La declaratoria de caducidad conllevará, además de la terminación inmediata del contrato, las siguientes consecuencias:

- **i.** La ejecución de la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista.
- **ii.** La imposibilidad del contratista para contratar con el Estado por un plazo de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que declare la caducidad, salvo que medie revocatoria judicial.
- **iii.** La liquidación unilateral del contrato, si no ha sido liquidado de común acuerdo.

El contratista acepta desde la firma del presente contrato que esta cláusula forma parte de las potestades excepcionales que el ordenamiento jurídico reconoce a la administración pública para proteger el interés general, tal como lo dispone el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, y que su aplicación no requiere aceptación adicional ni negociación posterior.

2.5.7 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES DE LA ADMINISTRACIÓN

El presente contrato incorpora las cláusulas excepcionales o exorbitantes que la ley confiere a las entidades estatales para garantizar la defensa del interés público, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Estas cláusulas permiten al Municipio de Angelópolis ejercer las siguientes potestades unilaterales:

- **i.** Interpretación unilateral del contrato, cuando existan dudas fundadas sobre su alcance.
- **ii.** Modificación unilateral, por razones de interés general o necesidad del servicio, sin desnaturalizar el objeto ni alterar el equilibrio económico.
- **iii.** Terminación unilateral, cuando sobrevengan circunstancias que hagan inconveniente, innecesaria o inviable la ejecución del contrato.
- **iv.** Declaratoria de caducidad, en caso de incumplimiento grave del contratista que afecte la ejecución o finalidad del contrato.

Estas potestades se ejercerán mediante acto administrativo motivado, previa actuación administrativa en la que se garantice el debido proceso, defensa y contradicción del contratista, en los términos de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El contratista acepta expresamente la inclusión de estas cláusulas desde la suscripción del contrato, entendiendo que son propias del régimen jurídico excepcional de la contratación pública.

2.5.8 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial, la amigable

composición y la transacción. Lo anterior será presupuesto necesario para la declaratoria de incumplimiento por parte del contratante.

2.5.9 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se aprueben las respectivas pólizas en caso de que se hayan solicitado y cuando se suscriba el acta de inicio.

2.5.10 LIQUIDACIÓN.

Aunque, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, su liquidación no es obligatoria, las partes acuerdan que el contrato podrá ser objeto de liquidación cuando resulte necesario para establecer el balance técnico, administrativo, financiero y jurídico de su ejecución, verificar el cumplimiento de las obligaciones, determinar los pagos efectuados y pendientes, establecer saldos a favor o a cargo de alguna de las partes y efectuar los ajustes, reconocimientos, acuerdos o salvedades a que haya lugar.

La liquidación bilateral se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución, a la terminación anticipada del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, según corresponda. Para tal efecto, el contratista deberá atender oportunamente las convocatorias realizadas por el Municipio, aportar los informes, soportes y documentos requeridos y suscribir el acta respectiva cuando exista acuerdo sobre su contenido.

Si el contratista no comparece a la liquidación, pese a haber sido previamente convocado, o si las partes no logran un acuerdo total sobre su contenido dentro del plazo señalado, el Municipio de Angelópolis podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del término previsto para la liquidación bilateral, mediante acto administrativo debidamente motivado, susceptible de los recursos previstos en la ley.

Cuando exista acuerdo parcial, este se consignará en el acta correspondiente y la liquidación unilateral procederá únicamente respecto de los aspectos, obligaciones, saldos o controversias sobre los cuales no se haya alcanzado acuerdo.

Si vencidos los plazos de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral y de dos (2) meses para la liquidación unilateral no se hubiere efectuado la liquidación, esta podrá realizarse de mutuo acuerdo o unilateralmente dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los referidos términos, sin perjuicio de las reglas de caducidad del medio de control de controversias contractuales previstas en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

En el acta o acto administrativo de liquidación se dejará constancia, entre otros aspectos, del estado de cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de los servicios efectivamente prestados, de los pagos efectuados, de los saldos existentes, de las reclamaciones o salvedades formuladas, del estado de las garantías cuando hayan sido

exigidas y de las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes con posterioridad a la terminación y liquidación del contrato.

La liquidación no impedirá que el Municipio exija posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que, por su naturaleza o por estipulación contractual, sobrevivan a la terminación del contrato, ni limitará el ejercicio de las acciones administrativas, judiciales, fiscales, disciplinarias o de repetición a que haya lugar.

2.5.11 CONFIDENCIALIDAD.

Las partes se comprometen a salvaguardar por sí o por interpuesta persona, de acuerdo con las normas que rigen el secreto profesional, toda la información que entre sí crucen para atender los fines del presente contrato y que sea expresamente identificada.

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas durante la etapa contractual y post-contractual será mantenida en estricta confidencialidad, entre la cual se incluye en forma enunciativa pero no taxativa la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, beneficiarios, inversionistas, empleados, relaciones de negocios y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas la parte receptora sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados de forma expresa previamente por el Contratante. Se considera también información confidencial: a) Aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) La que no sea de fácil acceso, y c) Aquella información que esté sujeta a medidas de protección razonables, y que será definida en cada caso según la actuación a desarrollar, a fin de mantener su carácter confidencial. El contratista, tratará como “confidencial” toda la información técnica, comercial o de cualquier otra naturaleza comprendida y/o que se derive directa o indirectamente de las indicaciones que el contratante le haya facilitado para el desarrollo del objeto del contrato (en adelante “la información confidencial”). En consecuencia, no podrá revelar total o parcialmente, de palabra, por escrito o de cualquier otra forma, a ninguna persona natural o jurídica, ya sea de carácter público o privado, la información que llegue a conocer o la información confidencial, sin el consentimiento expreso y por escrito del contratante. La misma confidencialidad que se imponen al contratista o a terceros que intervengan en la ejecución, deberá ser impuesta por cada una de las partes a sus trabajadores (por cuenta propia o ajena, con relación laboral o mercantil) que de modo directo o indirecto estén relacionados con el objeto del contrato. Será obligación del contratista hacer firmar a sus trabajadores un documento vinculante por el que adquieren tal obligación.

EXCEPCIONES: No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la información recibida sea de dominio público y no se desconozca ningún derecho

con ella. b) Cuando la información deje de ser confidencial de conformidad con el ordenamiento jurídico colombiano.

SANCIÓN: El incumplimiento de esta obligación especial de confidencialidad establecidas en el presente contrato, dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en el presente contrato por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

DURACIÓN: El acuerdo de confidencialidad que consta en la presente cláusula regirá mientras el contrato se encuentre vigente, aun durante sus suspensiones y prorrogas, y durante dos (2) años más contados a partir del día siguiente a su terminación por cualquier causa.

2.5.12 TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que, a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

2.5.13 DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del contrato a celebrar, el domicilio será el Municipio de Angelópolis - Antioquia.

El lugar de ejecución del contrato es en el municipio de Angelópolis – Antioquia.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN – FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El contrato para suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, Ley 2160 de 2021, Ley 2195 de 2022; Ley 2214 de 2022, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La contratación que se pretende adelantar por parte del Municipio de Angelópolis corresponde a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, concretamente de apoyo técnico-operativo para fortalecer inspección, vigilancia epidemiológica y control en salud pública en Angelópolis (2026), alineados con el PDSP; soporte a COVE/COVECOM, BAC/BAI y ERI, y apoyo al PAI (cadena de frío, ESAVI), cuyo objeto se justifica plenamente en la normativa vigente y la necesidad institucional de contar con acompañamiento técnico calificado que no puede ser atendido con personal de planta. Esta contratación se enmarca dentro de la modalidad de contratación directa, conforme a lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que establece: “Contratación directa: La modalidad de selección de contratación directa solamente Los pagos están procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad a lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015”.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.

En concordancia con ello, el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, siempre que dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Además, esta disposición señala que estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente necesario. Esto significa que la prestación del servicio debe circunscribirse a una necesidad concreta, temporal, especializada y sin que exista relación de subordinación entre el contratista y la entidad.

La Corte Constitucional ha desarrollado una interpretación sistemática del contrato de prestación de servicios, en especial mediante la Sentencia C-154 de 1997, en la que indicó:

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando se requieren conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo.”

A lo anterior se suma la jurisprudencia del Consejo de Estado, que ha reafirmado el carácter excepcional y temporal de estos contratos. En sentencia de 27 de septiembre de 2018, expediente 11001-03-26-000-2011-00033-00(38258), señaló que “el contrato de prestación de servicios es una forma jurídica válida y legalmente autorizada para que las entidades públicas satisfagan necesidades puntuales, específicas y temporales, sin que ello implique la creación de un empleo público o relación laboral”.

Así las cosas, la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión bajo la modalidad de contratación directa se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y en la interpretación de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, constituyéndose en un instrumento legítimo, idóneo y necesario para atender una necesidad institucional específica que no puede ser cubierta por la planta de personal del municipio. Todo lo anterior se desarrolla en atención a los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, moralidad, transparencia y responsabilidad administrativa, conforme lo ordena el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión es hasta por la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.616.667), monto que constituye

el límite máximo de los honorarios que podrá reconocer y pagar el Municipio, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, acreditados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

El valor contractual comprende la totalidad de los costos, gastos y erogaciones directas e indirectas que deba asumir el contratista para la adecuada, oportuna e integral ejecución del objeto y de las obligaciones pactadas, incluidos, entre otros, honorarios, transporte, desplazamientos, gastos operativos, equipos, herramientas, materiales o suministros requeridos, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes y demás cargas legalmente aplicables.

En consecuencia, el Municipio no reconocerá ni reembolsará sumas adicionales por concepto de viáticos, transporte, alimentación, alojamiento, auxilios, gastos de desplazamiento o cualquier otro costo asociado a la ejecución contractual, por cuanto se entienden incluidos y remunerados dentro del valor total pactado.

Sobre los pagos que se efectúen se aplicarán las retenciones, descuentos, impuestos, tasas y contribuciones que resulten procedentes de conformidad con la normativa vigente. En ningún caso los pagos realizados podrán superar el valor total del contrato.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO.

Para determinar el valor del contrato se tuvieron en cuenta las siguientes variables:

I. **ANÁLISIS DE COSTOS-**

ANÁLISIS DE COSTOS			
Duración del contrato: cinco (5) meses y un (1) día, hasta el 23 de diciembre de 2026.			
Producto	**Cantidad**	**Unidad**	**Valor Unitario**
Honorarios	1	Dia	$ 116.666,66
Costo Total Por Treinta (30) días Incluye Iva cuando aplique.			$ 3.500.000,00
GASTOS GENERALES ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE: Municipio de Angelópolis			
Pago de los honorarios pactados, acorde con lo definido en los estudios previos y en el contrato.	Municipio de Angelópolis		
GASTOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:			

Seguridad Social y riesgos laborales	28.5% sobre el 40% de los honorarios, más el porcentaje que corresponda por riesgos profesionales. Asumidos por el contratista.
Retención en la fuente	De acuerdo con el porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista cuando aplique.
Impuesto del valor agregado (IVA)	De acuerdo al porcentaje legal vigente. Asumido por el contratista cuando aplique.
Estampillas	De acuerdo al porcentaje establecido en el estatuto tributario municipal.
COSTO TOTAL DEL CONTRATO IVA INCLUIDO	**$ 17.616.667**

II. ANÁLISIS DE DEMANDA.

C Con el propósito de establecer un valor contractual objetivo, razonable y proporcional al alcance de las actividades requeridas, el Municipio de Angelópolis realizó un análisis de sus antecedentes contractuales relacionados con la prestación de servicios en el sector salud y con el desarrollo de actividades de apoyo técnico, operativo, documental, logístico y territorial.

Para tal efecto, se revisaron seis (6) contratos celebrados durante las vigencias 2021 a 2025, cuyos objetos, obligaciones o actividades presentan condiciones comparables con las previstas en el presente proceso. Los resultados del análisis se presentan a continuación:

Número de contrato	Valor total	Duración	Duración aproximada en meses	Valor mensual aproximado
CPS-070-2025	$20.349.995,00	168 días	5,6	$3.633.927,00
CPS-041-2024	$21.000.000,00	180 días	6,0	$3.500.000,00
CPS-065-2024	$17.500.000,00	144 días	4,8	$3.645.833,00
CD-060-2023	$8.508.206,25	3 meses	3,0	$2.836.068,25
CD-021-2022	$20.000.000,00	11 meses	11,0	$1.818.181,81
CD-034-2021	$48.437.843,00	9 meses	9,0	$5.381.982,55

Los antecedentes examinados presentan valores mensuales aproximados que oscilan entre UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($1.818.181,81) y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($5.381.982,55).

La variación identificada entre estos valores se explica, principalmente, por las diferencias existentes en la vigencia de celebración, duración del contrato, perfil y experiencia

requeridos, grado de dedicación, complejidad de las obligaciones, disponibilidad territorial, responsabilidades asignadas, productos exigidos y condiciones particulares de ejecución.

En consecuencia, los valores históricos no fueron considerados de manera aislada ni utilizados como una tarifa automática, sino analizados en función de su comparabilidad con las necesidades actuales de la entidad y con el alcance específico del presente contrato.

Para este proceso se proyectan honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000). Este valor guarda correspondencia con la naturaleza de las actividades de apoyo operativo, documental, logístico y territorial requeridas para acompañar las acciones de vigilancia epidemiológica, gestión de información y seguimiento de los programas de salud pública del Municipio de Angelópolis.

El alcance contractual comprende, entre otras, las siguientes actividades:

- Apoyo al funcionamiento y documentación de los Comités de Vigilancia Epidemiológica —COVE— y de los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria —COVECOM—.
- Apoyo en la realización, organización y documentación de las búsquedas activas institucionales y comunitarias —BAI y BAC—.
- Acompañamiento a los monitoreos de coberturas de vacunación.
- Organización documental y logística de las actuaciones adelantadas por el Equipo de Respuesta Inmediata —ERI—.
- Recopilación, revisión, organización y consolidación de información relacionada con el Programa Ampliado de Inmunizaciones —PAI—, la cadena de frío y los eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización —ESAVI—.
- Actualización, organización, depuración y consolidación de bases de datos, registros y demás instrumentos de seguimiento.
- Elaboración de informes, reportes, actas, soportes y documentos requeridos por la supervisión contractual y por las autoridades sanitarias competentes.
- Acompañamiento documental al seguimiento del Plan de Intervenciones Colectivas —PIC— y de la estrategia de Atención Primaria en Salud —APS—.
- Realización de visitas, jornadas y actividades de campo en las zonas urbana y rural del municipio.
- Consolidación y organización de registros, soportes, evidencias y demás información relacionada con la ejecución de los programas y acciones de salud pública.

La adecuada ejecución de estas actividades exige disponibilidad durante el plazo contractual, oportunidad y calidad en la entrega de la información, capacidad de articulación con actores institucionales y comunitarios, desplazamientos dentro de las zonas urbana y rural del municipio, manejo responsable y reservado de la información sanitaria y cumplimiento de productos verificables por parte de la supervisión.

Sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones corresponden a actividades de apoyo a la gestión y no implican el ejercicio autónomo de competencias propias de la autoridad sanitaria. En consecuencia, el contratista no estará facultado para emitir diagnósticos

médicos, conceptos clínicos o epidemiológicos definitivos, adoptar decisiones administrativas reservadas a la entidad ni ejecutar procedimientos propios del personal profesional o asistencial habilitado, salvo que cuente con las competencias y autorizaciones legalmente exigidas y dicha actividad se encuentre expresamente incluida en el contrato.

A partir de los valores mensuales aproximados de los seis (6) contratos revisados se obtuvo un promedio de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE ($3.469.332,10) y una mediana de TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($3.566.963,50).

En comparación con estos indicadores, el valor mensual proyectado de $3.500.000 se encuentra aproximadamente un 0,88 % por encima del promedio y un 1,88 % por debajo de la mediana. Esta ubicación demuestra que el valor propuesto se encuentra dentro del comportamiento central de los antecedentes analizados y que no constituye un valor atípico, excesivo o desproporcionado.

Aplicando el método de cuartiles por mitades, se obtuvo un primer cuartil —Q1— de $2.836.068,25 y un tercer cuartil —Q3— de $3.645.833,00. El valor mensual proyectado se encuentra dentro de dicho rango intercuartílico, aproximadamente un 23,41 % por encima del primer cuartil y un 4,00 % por debajo del tercer cuartil, lo cual confirma que permanece dentro del intervalo central de la muestra.

Adicionalmente, al excluir el valor mínimo y el valor máximo de la muestra, se obtiene un promedio recortado de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($3.403.957,06). Frente a este resultado, el valor mensual proyectado de $3.500.000 es solamente un 2,82 % superior.

La desviación estándar muestral corresponde a $1.170.020,23, con un coeficiente de variación del 33,72 %. Estos resultados reflejan la heterogeneidad de los antecedentes revisados, derivada de las diferencias en duración, vigencia, alcance, perfil, experiencia, dedicación y responsabilidades contractuales.

Dentro de este contexto, la proximidad del valor propuesto al promedio general, a la mediana y al promedio recortado demuestra que su determinación es prudente, razonable y consistente con el comportamiento histórico de la contratación municipal.

La comparación con los contratos celebrados durante las vigencias 2024 y 2025, por tratarse de los antecedentes temporalmente más próximos, respalda igualmente la razonabilidad del valor mensual establecido:

- Frente al contrato CPS-070-2025, cuyo valor mensual aproximado fue de $3.633.927, el valor proyectado de $3.500.000 es aproximadamente un 3,69 % inferior.

- El valor proyectado coincide con el valor mensual del contrato CPS-041-2024, correspondiente a $3.500.000.
- Frente al contrato CPS-065-2024, cuyo valor mensual aproximado fue de $3.645.833, el valor proyectado es aproximadamente un 4,00 % inferior.

Esta comparación permite concluir que el honorario mensual establecido se encuentra alineado con los antecedentes contractuales más recientes y conserva una relación adecuada con las actividades, responsabilidades y condiciones de ejecución previstas para el presente proceso.

Con fundamento en el análisis anterior, se estableció como presupuesto para el presente contrato un valor mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) y un valor total de hasta DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.616.667).

El valor contractual se determinó teniendo en cuenta el período de ejecución previsto, que inicia el **24 de julio de 2026**, y la distribución económica de cuatro (4) mensualidades completas y dos (2) fracciones de mes. El pago se realizará mediante seis (6) cuotas vencidas, así:

Período objeto de pago	Valor
Del 24 al 31 de julio de 2026	$933.333,33
Agosto de 2026	$3.500.000,00
Septiembre de 2026	$3.500.000,00
Octubre de 2026	$3.500.000,00
Noviembre de 2026	$3.500.000,00
Del 1 al 23 de diciembre de 2026	$2.683.333,67
Valor total	**$17.616.667,00**

Para la liquidación de las fracciones mensuales se tomó como referencia un mes convencional de treinta (30) días y un valor diario equivalente a la treintava parte del honorario mensual, esto es, CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($116.666,67).

El ajuste decimal correspondiente se incorpora en la última cuota, con el propósito de garantizar que la sumatoria de los pagos coincida exactamente con el valor total presupuestado y no lo exceda.

El valor mensual de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000) y el valor total de hasta DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.616.667) resultan técnica, económica y financieramente razonables, teniendo en cuenta:

- El perfil y la experiencia requeridos.
- La naturaleza y extensión de las obligaciones.
- La disponibilidad necesaria durante el plazo contractual.

- Los desplazamientos dentro de las zonas urbana y rural del municipio.
- El manejo responsable y reservado de información relacionada con la salud pública.
- La articulación con actores institucionales y comunitarios.
- La elaboración y entrega oportuna de informes, bases de datos, registros, actas, soportes y demás productos verificables.
- Los valores históricos y recientes de contratos comparables celebrados por el Municipio.

El valor determinado se encuentra dentro del rango central de los antecedentes analizados, por debajo de la mediana y del tercer cuartil, próximo al promedio histórico y alineado con los contratos más recientes. Por consiguiente, constituye un punto de equilibrio entre la suficiencia económica necesaria para asegurar la adecuada ejecución del objeto contractual y la observancia de los principios de planeación, economía, responsabilidad y correcta utilización de los recursos públicos.

Finalmente, el valor contractual comprende la totalidad de los costos, gastos y erogaciones directas e indirectas en los que deba incurrir el contratista para la ejecución integral de las obligaciones, incluidos honorarios, desplazamientos, transporte, comunicaciones, equipos, herramientas, materiales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, riesgos laborales, impuestos, tasas, contribuciones y demás cargas legalmente aplicables.

En consecuencia, no habrá lugar al reconocimiento o reembolso de sumas adicionales por concepto de viáticos, transporte, alimentación, alojamiento, auxilios, desplazamientos o cualquier otro gasto relacionado con la ejecución del contrato, por cuanto dichos conceptos se entienden incluidos en el valor total pactado.

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor total del presente contrato es la suma de DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.616.667), que será reconocida al contratista a título de honorarios por la ejecución efectiva y satisfactoria de las obligaciones contractuales.

Para efectos de la determinación del valor contractual, se establecen honorarios mensuales de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000). Cuando la prestación del servicio corresponda a una fracción de mes, el valor se liquidará proporcionalmente, tomando como referencia un valor diario de CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($116.666,67), equivalente a la división del honorario mensual entre treinta (30) días.

El Municipio de Angelópolis pagará el valor del contrato mediante seis (6) pagos vencidos, distribuidos de la siguiente manera:

i. Un primer pago por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS

M/CTE ($933.333,33), correspondiente al período comprendido entre el 24 y el 31 de julio de 2026.

ii. Un segundo pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al mes de agosto de 2026.

iii. Un tercer pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al mes de septiembre de 2026.

iv. Un cuarto pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al mes de octubre de 2026.

v. Un quinto pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000), correspondiente al mes de noviembre de 2026.

vi. Un sexto y último pago por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($2.683.333,67), correspondiente al período comprendido entre el 1 y el 23 de diciembre de 2026.

La sumatoria de los seis (6) pagos corresponde exactamente al valor total del contrato, esto es, DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($17.616.667). La diferencia derivada de la aproximación decimal del valor diario se ajusta en el último pago, con el propósito de que la sumatoria no exceda ni resulte inferior al valor total contratado.

Cada pago se efectuará previa presentación y radicación completa y correcta de los siguientes documentos: i) informe de las actividades ejecutadas durante el período objeto de cobro; ii) factura electrónica, cuando exista obligación legal de expedirla, o cuenta de cobro, según corresponda; iii) soportes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones contractuales; iv) acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos legalmente exigibles; y v) certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

El Municipio realizará cada pago dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos requeridos, de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja —PAC—, el cumplimiento de los trámites presupuestales, contables y financieros correspondientes, y previa aplicación de las retenciones, impuestos, tasas y contribuciones legalmente procedentes.

En ningún caso se reconocerán valores superiores al monto total del contrato. Cuando el contratista no ejecute las actividades durante la totalidad del período objeto de cobro, el pago se liquidará proporcionalmente de acuerdo con los días efectivamente ejecutados, acreditados y recibidos a satisfacción por la supervisión.

Los honorarios pactados incluyen todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la adecuada ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no habrá

lugar al reconocimiento de prestaciones sociales, vacaciones, primas, cesantías, intereses a las cesantías, indemnizaciones laborales, viáticos, gastos de desplazamiento ni aportes al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del Municipio, por cuanto el presente negocio jurídico no genera relación laboral ni subordinación y corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, según su naturaleza.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que facultan a las entidades estatales para contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de cumplir con el objeto del contrato, siempre que se verifique su idoneidad y experiencia en el caso particular, sin necesidad de agotar un proceso competitivo ni de obtener múltiples propuestas.

Aunque este proceso no contempla la aplicación de criterios de evaluación de ofertas ni la comparación entre varios proponentes, como ocurre en los procesos de selección objetiva, la elección del contratista no es aleatoria ni discrecional, sino que obedece a la verificación de condiciones específicas de capacidad técnica, operativa y experiencia previa debidamente acreditadas, en concordancia con el perfil definido por la entidad contratante.

En consecuencia, el contratista ha sido seleccionado y contratado en razón a su idoneidad y trayectoria en la materia objeto del contrato, lo cual constituye garantía suficiente para la entidad en términos de cumplimiento, calidad y eficiencia en la ejecución del mismo. Esta idoneidad ha sido evaluada conforme al perfil exigido y los antecedentes de experiencia que respaldan su experticia en el área correspondiente.

De esta forma, se asegura que, aun tratándose de una contratación directa, la decisión de contratación se sustenta en criterios técnicos objetivos, en cumplimiento de los principios de responsabilidad, eficacia, economía y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Título de técnico laboral, técnico profesional o tecnólogo en auxiliar de enfermería, administración en salud, gestión de servicios de salud, salud pública o áreas afines directamente relacionadas con el objeto contractual.

Para acreditar este requisito, se deberán aportar los siguientes documentos:

i. Copia del diploma o acta de grado que acredite el título.
ii. Copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el órgano competente, cuando aplique.

iii. Certificación de vigencia de la tarjeta profesional o consulta en línea que permita verificar su validez al momento de la presentación de la oferta. Cuando aplique.
iv. Inscripción en RETHUS, cuando aplique.

5.2. EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato, conforme a los siguientes criterios:

I. **Experiencia General:** Acreditar mínimo veinticuatro (24) meses de experiencia contados desde la fecha de expedición del acta de grado.

II. **Experiencia Específica:** Acreditar mínimo doce (12) meses de experiencia relacionada, acumulable mediante una o varias experiencias laborales o contractuales, en actividades del sector salud relacionadas con vigilancia epidemiológica, salud pública, vacunación, SIVIGILA, búsquedas activas institucionales o comunitarias, Programa Ampliado de Inmunizaciones —PAI—, gestión de bases de datos o información sanitaria, gestión documental en salud, Atención Primaria en Salud (APS) o áreas afines directamente relacionadas con el objeto contractual.

Para acreditar el cumplimiento de la experiencia general y específica, el proponente deberá aportar, por cada experiencia, alguno de los siguientes documentos:

i. Certificación laboral o contractual expedida por la entidad pública o privada contratante, en la que consten, como mínimo, la identificación de la entidad, el objeto contractual o las funciones desempeñadas, la fecha de inicio, la fecha de terminación y la firma o mecanismo de verificación del documento.

ii. Copia del contrato, acompañada del acta de terminación, liquidación o certificación de cumplimiento, cuando aplique, en la que sea posible verificar el objeto, las obligaciones o actividades desarrolladas y el plazo de ejecución.

Cuando los documentos aportados no permitan establecer claramente la duración, el objeto, las funciones o la relación de la experiencia con el objeto contractual, la entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos complementarios necesarios para su verificación.

La experiencia específica podrá acreditarse mediante la sumatoria de los periodos certificados. Cuando existan experiencias ejecutadas simultáneamente, el tiempo coincidente se contabilizará una sola vez.

5.3. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES.

El contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables al régimen de contratación estatal.

Será responsabilidad exclusiva del contratista verificar, declarar bajo gravedad de juramento y garantizar que no se encuentra inmerso en alguna de estas causales al momento de presentar su propuesta y durante toda la ejecución del contrato.

En caso de que sobrevenga alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses durante el desarrollo del contrato, el contratista estará en la obligación legal e inmediata de informarlo por escrito a la Entidad contratante, so pena de incurrir en las consecuencias jurídicas previstas en la ley, incluyendo la terminación anticipada del contrato y el posible traslado de información a los entes de control.

La omisión de esta obligación por parte del contratista no exime su responsabilidad y puede dar lugar a sanciones legales y contractuales.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias de los cuales no es previsible su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

6.1. RIESGOS IMPREVISIBLES.

En el marco de la contratación estatal, se consideran riesgos no previsibles aquellos que, por su naturaleza extraordinaria, imprevisible y ajena a la voluntad de las partes, escapan al control de estas y afectan el cumplimiento normal del objeto contractual. Estos riesgos incluyen, entre otros:

i. Fuerza mayor o caso fortuito, conforme a lo definido por el artículo 64 del Código Civil colombiano, como hechos irresistibles e imprevisibles.

ii. Hechos de terceros ajenos al contratista o a la administración que interrumpan o imposibiliten la ejecución del contrato.

iii. Eventos como desastres naturales, sismos, inundaciones, incendios de gran magnitud, epidemias, pandemias, actos terroristas, guerras, asonadas, disturbios o alteraciones graves del orden público, que afecten directa y sustancialmente la ejecución del contrato.

Conforme a los principios de equilibrio económico del contrato y de riesgo compartido, consagrados en los artículos 4, 5 y 14 de la Ley 80 de 1993, estos eventos deberán ser evaluados por la entidad contratante para determinar:

i. Si existe una afectación sustancial e inevitable sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales;

ii. Si procede una modificación del contrato, la suspensión temporal o, en casos extremos, su terminación anticipada.

El contratista deberá informar de manera inmediata y documentada la ocurrencia de cualquiera de estos eventos, allegando pruebas que demuestren la imposibilidad de cumplir con sus obligaciones por causa de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero. La omisión en la notificación oportuna podrá comprometer su responsabilidad.

Es claro que estos riesgos no eximen automáticamente al contratista de responsabilidad, sino que serán objeto de análisis conforme a la normativa vigente y a los principios de razonabilidad, proporcionalidad, equilibrio contractual y debido proceso.

6.2. ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como los compromisos adquiridos por las partes, se adjunta matriz de riesgos en la cual se establece el análisis de los riesgos.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
1	General	Interna	Planeación	Operacional	Definición insuficiente, contradictoria o imprecisa del objeto, alcance, obligaciones, productos o población beneficiaria.	Dificultades de ejecución, duplicidad de actividades, controversias y falta de correspondencia entre el servicio y el proyecto de inversión.	Improbable	Mayor	0 %	100 %	Revisión integral de estudios previos, obligaciones, proyecto de inversión, CDP, alcance y matriz de riesgos antes de la contratación; aprobación de documentos por la dependencia solicitante.
2	General	Interna	Planeación y ejecución	Operacional	Asignación de actividades diferentes a la vigilancia epidemiológica, gestión de información y control en salud pública, o correspondientes a otros contratos, dependencias o servidores.	Extralimitación contractual, duplicidad de actividades, dificultad para certificar productos y posible destinación inadecuada de recursos.	Posible	Mayor	30 %	70 %	Delimitación expresa del objeto; requerimientos relacionados directamente con las obligaciones; coordinación con otros responsables; rechazo de actividades ajenas al contrato.
3	General	Interna	Planeación y ejecución	Operacional	Considerar que las actividades de apoyo del contratista garantizan por sí solas el cumplimiento de todos los indicadores, resultados epidemiológicos o metas institucionales.	Expectativas desproporcionadas, evaluación inadecuada del contratista y controversias sobre el cumplimiento.	Posible	Mayor	0 %	100 %	Establecer que las obligaciones son de apoyo y de medio; evaluar productos verificables, oportunidad, calidad, integridad y trazabilidad, sin trasladar al contratista resultados institucionales que dependen de múltiples actores.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
4	Específico	Interna	Precontractual y ejecución	Legal	Presentación de documentos falsos, inexactos o inconsistentes relacionados con formación, experiencia, antecedentes, RETHUS cuando aplique, afiliación o aportes al Sistema de Seguridad Social.	Vinculación de una persona no idónea, terminación, incumplimiento, sanciones y afectación de la gestión pública.	Improbable	Mayor	100 %	0 %	Verificación de títulos, experiencia, antecedentes, registros y documentos; consulta de fuentes oficiales; obligación de informar novedades; aplicación del amparo de cumplimiento.
5	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Falta de planeación de actividades, reuniones, jornadas, visitas, búsquedas activas, monitoreos y productos correspondientes a cada periodo.	Retrasos, concentración injustificada de actividades al final del contrato y cumplimiento meramente formal.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Presentación de plan de trabajo y cronograma; programación mensual; seguimiento periódico; requerimientos oportunos y verificación de evidencias.
6	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	No ejecución, ejecución tardía o interrupción injustificada de las actividades contractuales.	Incumplimiento parcial o total, retraso en las acciones de vigilancia y afectación de las metas del proyecto.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Cronograma, seguimiento de la supervisión, evidencias de ejecución, pago únicamente de actividades acreditadas y aplicación de multas o garantía cuando proceda.
7	Específico	Interna	Ejecución	Calidad	Prestación del servicio con deficiencias operativas, metodológicas, documentales o en la organización de la información.	Información poco confiable, productos de baja utilidad, reprocesos y afectación de la vigilancia epidemiológica.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Aplicación de formatos y lineamientos vigentes; revisión periódica de productos; solicitud de correcciones sin costo adicional; amparo de calidad del servicio.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
8	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Apoyo insuficiente o tardío a la programación convocatoria, realización y documentación de los COVE y COVECOM.	Incumplimiento de cronogramas, falta de evidencia de las reuniones, debilidad en el seguimiento de compromisos y observaciones de las autoridades sanitarias.	Posible	Moderado	100 %	0 %	Programación anticipada; convocatoria oportuna; listas de asistencia; actas; matriz de compromisos; organización y entrega periódica de evidencias.
9	Específico	Mixta	Ejecución	Social y operacional	Baja participación de actores institucionales o comunitarios en COVE, COVECOM, jornadas, visitas o actividades de educación en salud.	Menor cobertura, dificultades para recopilar información y reducción del alcance de las actividades programadas.	Posible	Moderado	60 %	40 %	Convocatorias oportunas, coordinación con E.S.E., instituciones y líderes comunitarios; registro de convocados y asistentes; reprogramación documentada cuando sea necesaria.
10	Específico	Interna	Ejecución	Calidad	Actualización, depuración o consolidación incorrecta, incompleta o tardía de bases de datos y registros de eventos de interés en salud pública.	Reportes erróneos, pérdida de confiabilidad, retraso en el análisis y posibles observaciones de las autoridades sanitarias.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Validación de fuentes, controles de calidad, revisión de inconsistencias, trazabilidad de modificaciones y validación por el servidor competente.
11	Específico	Interna	Ejecución	Calidad	Doble registro, omisión o clasificación incorrecta de casos, actividades, beneficiarios o eventos en las bases de datos.	Sobreestimación o subestimación de resultados, información, epidemiológica inexacta y decisiones institucionales basadas en datos deficientes	Posible	Moderado	100 %	0 %	Controles de duplicidad, identificación de registros, cruces de información, revisión periódica y validación por el personal competente.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
12	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Ejecución incompleta o tardía del apoyo documental a la Búsqueda Activa Institucional — BAI.	Falta de identificación oportuna de información relevante y retraso en los reportes requeridos.	posible	Mayor	100 %	0 %	Cronograma mensual, aplicación de instrumentos oficiales, seguimiento de pendientes, organización de soportes y entrega en los plazos establecidos.
13	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Aplicación inadecuada de instrumentos o recolección insuficiente de información durante la Búsqueda Activa Comunitaria — BAC.	Información incompleta, dificultades para identificar situaciones de interés y necesidad de repetir actividades de campo.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Uso de instrumentos aprobados, preparación previa, registro de recorridos y entrevistas, revisión de información y acompañamiento del personal competente cuando corresponda.
14	Específico	Interna	Ejecución	Legal y asistencial	Clasificación epidemiológica definitiva de casos, emisión de diagnósticos o conceptos clínicos, o realización de procedimientos reservados al personal profesional o asistencial habilitado.	Extralimitación contractual, afectación de usuarios, responsabilidad administrativa o contractual y reclamaciones contra el Municipio.	Improbable	Mayor	100 %	0 %	Delimitación expresa de las actividades; prohibición de emitir diagnósticos o conceptos definitivos; remisión de la información al personal competente; aplicación de los amparos contractuales.
15	Específico	Interna	Ejecución	Calidad	Registro o reporte inexacto de coberturas de vacunación, población objeto o resultados de monitoreos rápidos.	Información equivocada, dificultades para focalizar acciones y observaciones de autoridades sanitarias.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Validación con fuentes oficiales, revisión de denominadores y numeradores, control de duplicidades, soportes verificables y aprobación por el personal competente.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
16	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Revisión incompleta o inexacta de inventarios, registros de temperatura o soportes de cadena de frío del PAI.	Falta de identificación de novedades, debilidad documental y riesgo para la adecuada gestión de biológicos.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Uso de formatos oficiales, revisión periódica, registro de hallazgos, comunicación inmediata de novedades y acompañamiento del responsable del PAI.
17	Específico	Interna	Ejecución	Legal y Asistencial	Que el Manipulación, aplicación, transporte o disposición de biológicos, medicamentos o insumos por fuera de las funciones y habilitaciones del contratista.	Riesgo sanitario, pérdida de biológicos, afectación de usuarios y responsabilidad para las partes.	Improbable	Mayor	100 %	0 %	Prohibición expresa de aplicar vacunas o manipular biológicos sin autorización y competencia; delimitación de las actividades como apoyo documental y operativo.
18	Específico	Interna	Ejecución	Calidad	Recolección, organización o seguimiento documental inadecuado de información relacionada con ESAVI.	Información incompleta, retraso en la investigación y dificultad para adoptar decisiones por parte del personal competente.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Aplicación de protocolos y formatos vigentes; entrega inmediata de información; revisión del personal competente; prohibición de emitir clasificación o concepto definitivo.
19	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Falta de apoyo oportuno al Equipo de Respuesta Inmediata —ERI— ante brotes, alertas o eventos de interés en salud pública.	Retraso en la preparación o respuesta, debilidad en el registro de actuaciones y afectación de la gestión sanitaria.	Posible	Mayor	80 %	20 %	Disponibilidad conforme al objeto, canales de comunicación, protocolos de activación, registros de actividades y coordinación con la autoridad sanitaria.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
20	Específico	Mixta	Ejecución	Operacional	Falta de articulación oportuna con la E.S.E. Hospital La Misericordia, autoridades sanitarias, líderes comunitarios u otros actores.	Retrasos, cancelación de actividades, información incompleta y dificultades para cumplir los productos.	Posible	Mayor	60 %	40 %	Agenda de articulación, solicitudes formales, actas de reunión, seguimiento de compromisos y apoyo institucional cuando se requiera representación oficial.
21	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Seguimiento documental incompleto o superficial al PIC, APS, planes de mejoramiento y compromisos de la E.S.E.	Información insuficiente para evaluar avances y adoptar decisiones por los servidores competentes.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Instrumentos de seguimiento, revisión de soportes, visitas documentadas, matriz de compromisos y presentación de novedades a la supervisión.
22	Específico	Interna	Ejecución	Legal y operacional	Que el contratista imparta órdenes a la E.S.E. u otros actores, certifique cumplimiento, apruebe pagos, ejerza supervisión contractual o adopte decisiones de autoridad sanitaria.	Extralimitación de funciones, confusión de responsabilidades, afectación del debido proceso y responsabilidad para el Municipio.	Improbable	Mayor	100 %	0 %	Delimitación del apoyo; prohibición de ordenar, certificar, aprobar, sancionar o ejercer supervisión; entrega de hallazgos a los servidores competentes.
23	Específico	Interna	Ejecución	Calidad	Utilización de contenidos o materiales de educación en salud inexactos, desactualizados o no aprobados por la autoridad competente	Desinformación de la comunidad, pérdida de confianza y posibles afectaciones sanitarias.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Uso de fuentes oficiales, revisión y aprobación previa de materiales, actualización de contenidos y aplicación del amparo de calidad.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
24	Específico	Interna	Ejecución	Social y Reputacional	Trato inadecuado, discriminatorio irrespetuoso o poco diligente hacia usuarios, comunidad, servidores o personal de las instituciones de salud.	Quejas, pérdida de confianza, afectación reputacional y posible incumplimiento.	Improbable	Mayor	100 %	0 %	Deber de trato digno, protocolos de atención, registro de quejas, requerimientos correctivos y aplicación de medidas contractuales cuando proceda.
25	Específico	Interna	Ejecución	Legal y Tecnológico	Acceso, uso, almacenamiento, pérdida o divulgación no autorizada de datos personales, datos sensibles, registros epidemiológicos o información de vacunación.	Vulneración de la intimidad, investigaciones, reclamaciones, afectación reputacional y posible responsabilidad administrativa.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Acceso restringido; tratamiento conforme a instrucciones institucionales; almacenamiento seguro; prohibición de compartir claves; devolución o eliminación de información; reporte inmediato de incidentes.
26	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológico	Pérdida de información por fallas de equipos, virus, daño de dispositivos, ausencia de copias de seguridad o accesos no autorizados.	Pérdida de bases de datos y evidencias, retraso en productos y exposición de información reservada.	Posible	Mayor	80 %	20 %	Contraseñas, antivirus, copias de seguridad, almacenamiento institucional autorizado, cifrado cuando corresponda y reporte de incidentes.
27	Específico	Interna	Ejecución	Operacional	Pérdida, deterioro, desorganización o falta de trazabilidad de actas, formatos, listados, registros, fotografías y demás evidencias.	Imposibilidad de demostrar actividades, debilidad en los informes y no autorización de pagos.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Nomenclatura uniforme, organización cronológica y por obligación, copias de respaldo, almacenamiento seguro y entregas periódicas.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
28	Específico	Interna	Ejecución	Calidad	Presentación de informes genéricos, repetitivos, sin evidencias o sin relación clara con las obligaciones y productos contractuales.	Imposibilidad de verificar el cumplimiento y riesgo de autorizar pagos no soportados.	Posible	Mayor	100 %	0 %	Formato de informe por obligación; relación de fechas, lugares, actividades, resultados y evidencias; devolución para corrección y suspensión del trámite de pago hasta la subsanación.
29	Especifico	Interna	Ejecución	Legal y operacional	Suscripción, certificación, publicación o remisión oficial de informes o información por parte del contratista sin competencia o autorización.	Extralimitación contractual, información oficial no validada y responsabilidad para el Municipio.	Improbable	Mayor	100 %	0 %	Entrega de documentos como proyectos o insumos; revisión y firma por los servidores competentes; prohibición expresa de certificar o remitir oficialmente.
30	Específico	Interna	Ejecución	Seguridad y salud en el trabajo	Exposición del contratista a agentes biológicos durante visitas a instituciones, domicilios, comunidades o eventos de interés en salud pública.	Enfermedad, incapacidad, interrupción del contrato y afectación de la salud del contratista.	Posible	Mayor	80 %	20 %	Afiliación a riesgos laborales según la clase correspondiente; elementos de protección; protocolos de bioseguridad; vacunación ocupacional cuando proceda; reporte de incidentes.
31	Especifico	Interna	Ejecución	Operacional	Accidentes o incidentes durante desplazamientos a las zonas urbana y rural.	Lesiones, interrupción de actividades, retrasos y reclamaciones.	Posible	Mayor	80 %	20 %	Planeación de rutas, transporte idóneo, verificación de condiciones, afiliación a riesgos laborales, comunicación de desplazamientos y suspensión ante condiciones inseguras.

N.°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Prob.	Impacto	Contratista	Municipio	Medidas de prevención, control y mitigación
32	General	Externa	Ejecución	Operacional	Lluvias intensas, deterioro vial, cierres de vías, brotes, alteraciones de orden público u otras circunstancias territoriales que impidan el acceso.	Reprogramación de visitas, menor cobertura temporal y retraso en actividades.	Posible	Moderado	50 %	50 %	Consulta previa de condiciones, rutas alternativas, reprogramación documentada, medios virtuales cuando procedan y suspensión cuando exista imposibilidad material.
33	General	Interna	Ejecución	Operacional	Entrega tardía, incompleta o incorrecta de informes, de bases de datos, autorizaciones, formatos, contactos o información institucional por parte del Municipio.	Retrasos no imputables al contratista e imposibilidad de ejecutar algunas actividades.	Posible	Mayor	0%	100 %	Entrega formal de insumos, designación de enlaces, registro de solicitudes y ajuste del cronograma cuando la demora sea atribuible a la entidad.
34	General	Interna	Ejecución	Operacional	Modificación de prioridades, fechas, jornadas o actividades por decisión del Municipio o de las autoridades sanitarias. .	Reprogramación de actividades y alteración del plan de trabajo.	Posible	Moderado	0 %	100 %	Comunicación anticipada, ajuste concertado del cronograma, preservación del objeto y formalización de modificaciones cuando afecten plazo o valor.
35	General	Externa	Ejecución y pago	Tecnológico	Indisponibilidad de SECOP II, correo institucional, sistemas de información o plataformas necesarias para entregar o tramitar documentos.	Retrasos en la radicación, revisión, reporte o pago sin responsabilidad directa de las partes.	Posible	Moderado	50 %	50 %	Evidencia de indisponibilidad, canales alternos autorizados, cargue posterior, constancia de entrega y ampliación razonable cuando esté justificada.
36	Especifico	Interna	Ejecución y Pago	Legal y Financiero	Falta de afiliación o pago oportuno de aportes a salud, pensión y riesgos laborales.	Imposibilidad de autorizar pagos, exposición del contratista y eventual incumplimiento.	Posible	Mayor	100%	0%	Verificación mensual de planillas, correspondencia del periodo e ingreso base, requerimiento de corrección y suspensión del pago hasta subsanar.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, tal como lo indica expresamente el decreto: “En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

No obstante, y en atención al principio de responsabilidad en la gestión contractual y a la necesidad de proteger los recursos públicos, la entidad contratante —el Municipio de Angelópolis— ha realizado una valoración de los riesgos asociados a la ejecución del contrato, considerando la naturaleza de las obligaciones asumidas por el contratista. Como resultado de dicho análisis, se ha determinado que sí es procedente exigir la constitución de una garantía, con el fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, el contratista estará obligado a presentar la garantía de cumplimiento en original dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la cual deberá ser aprobada previamente por la entidad. Esta garantía podrá constituirse mediante cualquiera de las siguientes figuras: contrato de seguro, fiducia mercantil o patrimonio autónomo.

La garantía deberá amparar adecuadamente los riesgos identificados en el análisis realizado por el área responsable y responderá por el cumplimiento general del contrato, incluyendo, de ser aplicable, los riesgos relacionados con calidad del servicio, cumplimiento del plazo, y demás obligaciones contractuales derivadas.

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	Beneficiario y asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan. Incluye los amparos referidos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.	Municipio de Angelópolis.
Calidad del servicio.	Igual al plazo del contrato y seis (6)	veinte por ciento (20%) del valor total del	Municipio de Angelópolis.

Incluye los amparos referidos en el numeral 6° del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015.	meses más.	contrato. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

8. ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – versión M–MACPC–14, emitido por Colombia Compra Eficiente en noviembre de 2024, los procesos de contratación directa no están sujetos a la evaluación de acuerdos comerciales. Esta modalidad de contratación se encuentra expresamente excluida de dicho análisis, dado que no requiere pluralidad de oferentes ni aplica criterios de selección basados en competencia entre propuestas.

Este lineamiento confirma que, cuando se trata de contratación directa, la entidad no está obligada a verificar la aplicabilidad de acuerdos comerciales internacionales, lo que simplifica el trámite y focaliza la selección en la idoneidad del contratista para el caso específico.

9. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL

En cumplimiento de lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Angelópolis deja constancia de que, una vez revisadas la estructura administrativa municipal, la planta de empleos, los perfiles establecidos en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales y la disponibilidad efectiva de los servidores públicos vinculados a la Secretaría de Salud y Bienestar Social, no cuenta con personal de planta suficiente ni con disponibilidad operativa para ejecutar de manera directa, integral y oportuna la totalidad de las actividades de apoyo requeridas para fortalecer los procesos de vigilancia epidemiológica, gestión de información y control en salud pública durante la vigencia 2026.

La insuficiencia identificada es principalmente cuantitativa y operativa. Los servidores públicos actualmente vinculados a la dependencia se encuentran atendiendo las funciones permanentes propias de sus empleos y las responsabilidades ordinarias asignadas en materia de salud pública, bienestar social, aseguramiento, atención a grupos poblacionales, seguimiento a programas, gestión administrativa y articulación institucional. En consecuencia, no cuentan con capacidad suficiente para asumir adicionalmente, sin afectar el cumplimiento oportuno de sus funciones, las actividades operativas, documentales, logísticas, comunitarias y de acompañamiento territorial requeridas mediante el presente proceso contractual.

Aunque la vigilancia epidemiológica y el control en salud pública corresponden a competencias permanentes del Municipio, la contratación proyectada no tiene por finalidad transferir la titularidad de dichas funciones, sustituir servidores públicos, cubrir vacantes, crear un empleo paralelo ni atender indefinidamente cargas ordinarias de la administración. Su propósito consiste en complementar temporalmente la capacidad institucional mediante la ejecución de actividades concretas, delimitadas y verificables de apoyo a la gestión, durante el término estrictamente indispensable previsto para el contrato.

La necesidad de apoyo se encuentra asociada al proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000009649, denominado “Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en salud en el municipio de Angelópolis”, y a los productos relacionados con la asistencia técnica en inspección, vigilancia y control, el servicio de información de vigilancia epidemiológica y las acciones de inspección, vigilancia y control en salud pública.

La contratación permitirá disponer temporalmente de capacidad operativa para apoyar el funcionamiento de los Comités de Vigilancia Epidemiológica —COVE y los Comités de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria —COVECOM; la organización y consolidación de actas, registros y evidencias; el seguimiento a compromisos; y la articulación documental y logística con las autoridades sanitarias del orden departamental y nacional.

Asimismo, permitirá apoyar la recepción, organización, actualización, revisión, depuración y consolidación de bases de datos, registros, formatos, matrices, reportes e información relacionada con eventos de interés en salud pública. Estas actividades resultan necesarias para garantizar la oportunidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de la información requerida para el seguimiento epidemiológico, la toma de decisiones por parte de los servidores competentes y la atención de requerimientos formulados por las autoridades sanitarias y organismos de control.

También se requiere apoyo operativo y documental para las búsquedas activas institucionales y comunitarias_ BAI y BAC, los monitoreos rápidos de coberturas de vacunación, la recolección de información en campo, las visitas institucionales, domiciliarias o comunitarias y el seguimiento a eventos, alertas, brotes o situaciones de riesgo sanitario, conforme a los instrumentos y protocolos definidos por las autoridades competentes.

La actuación del contratista en estas actividades se limitará a la aplicación de instrumentos previamente establecidos, la recopilación y organización de información, la consolidación de soportes y el acompañamiento operativo. No comprenderá la clasificación epidemiológica definitiva de casos, la emisión de diagnósticos o conceptos clínicos, la adopción de decisiones propias de la autoridad sanitaria ni la realización de procedimientos reservados legalmente al personal profesional o asistencial habilitado.

En relación con el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI), la contratación permitirá apoyar la organización y revisión documental de inventarios, registros de temperatura, soportes de cadena de frío, coberturas de vacunación, seguimiento a población objeto, jornadas de vacunación y reuniones de la Mesa Municipal de Vacunación. Igualmente, permitirá apoyar la recolección, organización, registro y seguimiento documental de la información relacionada con eventos supuestamente atribuibles a la vacunación o inmunización (ESAVI), bajo la orientación y responsabilidad del personal competente.

El contratista no aplicará vacunas, no realizará procedimientos clínicos, no emitirá diagnósticos ni conceptos médicos o epidemiológicos definitivos y no asumirá las responsabilidades asignadas legalmente al personal asistencial, a las entidades prestadoras de servicios de salud o a la autoridad sanitaria municipal, departamental o nacional.

También se requiere apoyo documental y operativo para el seguimiento a la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas —PIC, la revisión y organización de soportes relacionados con la estrategia de Atención Primaria en Salud —APS, el acompañamiento a visitas de campo, la consolidación de compromisos, la recopilación de evidencias y el seguimiento a planes de mejoramiento.

En desarrollo de estas actividades, el contratista no sustituirá al supervisor de los contratos celebrados con la E.S.E. Hospital La Misericordia o con otros actores del sistema de salud; no certificará autónomamente su cumplimiento; no impartirá instrucciones contractuales; no impondrá sanciones; no expedirá actos administrativos; y no asumirá competencias decisorias reservadas a los servidores públicos. La información recopilada constituirá un insumo para la revisión, evaluación y toma de decisiones por parte de la Secretaría y de los funcionarios competentes.

La contratación permitirá igualmente brindar apoyo logístico, documental y operativo al Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), a la Mesa Municipal de Vacunación, a las jornadas de asistencia técnica y a las acciones de preparación y respuesta frente a eventos de interés en salud pública. Este apoyo comprenderá la organización de información, preparación de formatos, convocatoria de participantes, consolidación de registros y evidencias y acompañamiento a las actividades territoriales que sean programadas en desarrollo del objeto contractual.

Se requiere, además, apoyar actividades de información, educación y comunicación en salud dirigidas a la comunidad, utilizando exclusivamente contenidos, materiales y metodologías definidos o aprobados por la Secretaría de Salud y Bienestar Social o por las autoridades sanitarias competentes. Estas actividades tendrán carácter informativo, educativo, preventivo y orientador, y no implicarán la prestación directa de servicios clínicos, terapéuticos o asistenciales.

El alcance contractual comprende también el apoyo documental y operativo para la actualización de planes de contingencia, instrumentos relacionados con salud mental, políticas públicas del sector, proyectos de inversión, reportes de los programas de Infección Respiratoria Aguda (IRA) y Enfermedad Diarreica Aguda (EDA) y demás procesos directamente relacionados con la vigilancia y el control en salud pública.

De igual manera, se requiere la organización, actualización y entrega de informes, bases de datos, matrices, registros, actas, listados, formatos y evidencias requeridos para los procesos de seguimiento, evaluación, auditoría, certificación o recertificación adelantados por las autoridades sanitarias. Estos productos deberán permitir establecer la correspondencia entre las actividades desarrolladas, las obligaciones contractuales, los productos del proyecto de inversión y los resultados obtenidos.

Las actividades implican desplazamientos a las zonas urbana y rural del municipio, presencia en instituciones, interacción con actores comunitarios y del sistema de salud, recopilación de información en campo, organización documental, manejo de bases de datos y acompañamiento a jornadas, visitas y reuniones. La ejecución integral y oportuna de estas labores exige una disponibilidad operativa y territorial que actualmente no puede ser asumida en su totalidad por los servidores de planta sin afectar las funciones permanentes de sus respectivos empleos.

Las labores administrativas que se desarrollen, tales como la organización documental, actualización de bases de datos, preparación de informes, elaboración de matrices, recopilación de evidencias y programación de actividades, tendrán carácter instrumental y estarán directamente relacionadas con la ejecución y seguimiento de las acciones de vigilancia epidemiológica y control en salud pública financiadas mediante el proyecto de inversión.

La vinculación del contrato con el proyecto de inversión se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00418 del 10 de julio de 2026, expedido con cargo al rubro 2.3.2.02.02.009, denominado “Servicios para la comunidad, sociales y personales”, y relacionado con el proyecto BPIN 202500000009649, denominado “Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en salud en el municipio de Angelópolis”.

La clasificación presupuestal como gasto de inversión se sustenta en que las actividades contratadas constituyen insumos directos para generar los productos previstos en el

proyecto, contribuyen al cumplimiento de sus metas y permiten obtener resultados identificables, verificables y susceptibles de seguimiento. La naturaleza del gasto se determina por la destinación material de los recursos y por su relación directa con la cadena de valor, los productos y los indicadores del proyecto de inversión.

En consecuencia, los recursos no podrán destinarse a atender labores administrativas generales, actividades ordinarias ajenas al proyecto, necesidades de otras dependencias ni funciones que no tengan relación directa con la vigilancia epidemiológica, la gestión de información y el control en salud pública. Cada pago deberá encontrarse respaldado en informes, productos y evidencias que permitan establecer el cumplimiento de las obligaciones y su contribución al proyecto de inversión.

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos de prestación de servicios pueden celebrarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad y, tratándose de personas naturales, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. La misma disposición señala que estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y deben celebrarse por el término estrictamente indispensable.

El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla como causal de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar directamente estos servicios con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto, previa verificación de la idoneidad o experiencia relacionada, sin que sea necesario obtener varias ofertas.

En el presente caso, la naturaleza del contrato corresponde a la prestación de servicios de apoyo a la gestión, debido a que las obligaciones tienen carácter principalmente operativo, documental, logístico, asistencial y de acompañamiento territorial. Aunque la ejecución requiere formación y experiencia relacionadas con el sector salud, el contratista no será vinculado para emitir conceptos profesionales especializados, realizar procedimientos clínicos, ejercer autoridad sanitaria ni adoptar decisiones reservadas a los servidores públicos.

En consecuencia, la contratación de una persona natural se encuentra justificada porque:

i. Las actividades corresponden a acciones específicas, temporales y verificables necesarias para ejecutar el proyecto de inversión y fortalecer los procesos de vigilancia epidemiológica y control en salud pública durante la vigencia 2026.
ii. La planta de personal no cuenta con servidores suficientes ni con disponibilidad operativa y territorial para asumir integralmente las actividades documentales, logísticas, comunitarias y de campo previstas, sin afectar el cumplimiento de las funciones permanentes de sus empleos.

iii. La asignación adicional de estas actividades al personal existente afectaría la oportunidad, continuidad y calidad de las funciones ordinarias de la dependencia y no garantizaría la disponibilidad requerida para atender las zonas urbana y rural del municipio.

iv. La contratación se limita al término estrictamente indispensable de cinco (5) meses y un (1) día, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

v. El plazo corresponde al tiempo requerido para ejecutar las actividades programadas durante la vigencia, realizar las acciones territoriales y comunitarias, actualizar la información, consolidar las evidencias y presentar los productos e informes contractuales, sin vocación de permanencia ni propósito de sustituir cargos de planta.

vi. El contratista actuará con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral, sin incorporación a la estructura orgánica de la entidad y sin asumir funciones de autoridad, supervisión contractual, certificación, ordenación del gasto o competencias decisorias reservadas a los servidores públicos.

vii. La supervisión podrá coordinar las actividades relacionadas con el objeto, concertar cronogramas, verificar productos, solicitar informes y formular observaciones o requerimientos contractuales, sin que estas actuaciones impliquen la imposición de una jornada laboral o el ejercicio de subordinación propia de una relación legal, reglamentaria o laboral.

viii. El contrato no se celebrará para atender indefinidamente las funciones permanentes del Municipio, sino para complementar temporalmente la capacidad operativa de la dependencia y ejecutar las actividades, productos y metas programados para la vigencia 2026 dentro del proyecto de inversión identificado.

Por lo anterior, se encuentra técnica, administrativa, presupuestal y jurídicamente justificada la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural que acredite la formación, idoneidad y experiencia relacionadas con el objeto contractual.

La contratación permitirá complementar temporalmente la capacidad institucional de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, ejecutar las actividades previstas en el proyecto de inversión, fortalecer la gestión de información sanitaria, apoyar las acciones territoriales y contribuir al cumplimiento de las metas relacionadas con la vigilancia epidemiológica y el control en salud pública.

La contratación no supone la creación de un empleo paralelo, la sustitución de servidores públicos ni la financiación indefinida de cargas permanentes de funcionamiento. Su finalidad consiste en disponer, durante cinco (5) meses y un (1) día y sin exceder el 31 de diciembre de 2026, de una capacidad operativa temporal y autónoma para ejecutar actividades

concretas, verificables y directamente vinculadas con el fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control en salud pública del Municipio de Angelópolis.

10. PUBLICACIÓN.

De conformidad con artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del mismo Decreto, y con el artículo 223 del Decreto-Ley 019 de 2012, el presente contrato, una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del municipio de Angelópolis en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, a través del Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

Natalia Andrea Vásquez Taborda
Secretario de Salud y Bienestar Social (E)
Municipio de Angelópolis.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Santiago Tobón Upegui - Secretario de Salud y Bienestar Social		10/07/2026
Revisó	Richard Alejandro Cuervo – Asesor de Contratación		23/07/2026
Aprobó	Natalia Andrea Vásquez Taborda - Secretario de Salud y Bienestar Social (E)		23/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a a y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			